



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

REF:/MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Subsecretaria de Coordinación UEP - PRISE  
S/Remanente autorizado por Ley n° 1.703/96, de Endeudamiento Provincial - Préstamo BID n° 845/OC-AR.-

DICTAMEN N° 888/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

En atención a lo solicitado a fojas 28 y de acuerdo a que la consulta se formula sobre el modelo de ADDENDA Convenio de Préstamo Subsidiario del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y en particular sobre los alcances interpretativos que debe asignarse a la expresión "... con el fin de modificar las condiciones y modalidades bajo las cuales la provincia participa ...", cabe manifestar que:

1.1) la Ley provincial n° 1.703 autorizó al Poder Ejecutivo provincial a tomar un crédito de hasta u\$s 8.000.000 y convenir los alcances de dicho préstamo subsidiario con lo Ministerio de Cultura y Educación y de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.-

1.2) con fecha 31 de octubre de 1996, la provincia suscribió el citado contrato de préstamo por la suma de u\$s 5.000.000, por lo que la ampliación de endeudamiento de u\$s 3.000.000 perseguida en la ADDENDA, se encuentra legalmente autorizada en el monto tope referido en el apartado anterior.-

2.-) Respecto a la consulta en particular sobre la expresión "... con el fin de modificar las condiciones y modalidades bajo las cuales la provincia participa ...", debe interpretarse que solo se altera la Cláusula Segunda respecto del monto, ascendiendo el crédito a la suma de u\$s 8.000.000, con continuidad de las demás cláusulas bajo las condiciones convenidas al 31 de octubre de 1.996.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 de Septiembre de 1998.-  
AIC.-



Dra. Adriana Isabel GUARZO  
ABOGADA

SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE